

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
AUDITORÍA UNIVERSITARIA
INFORME DE AUDITORÍA AU-08-2025**

**SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:
INFORME DE AUDITORÍA AU-03-2018**

ALAJUELA

Septiembre, 2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen del Estudio	4
1.2. Objetivo General	4
1.3. Alcance del Estudio	5
1.4. Primer seguimiento	5
1.5. Marco Referente y Metodología Aplicada	6
2. RESULTADOS	7
2.1. Al Director de la Dirección de Gestión Financiera	7
2.1.1. Recomendación 4.2.1	7
2.1.2. Recomendación 4.2.2	7
2.1.3. Recomendación 4.2.6	8
3. CONCLUSIONES	9

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estado de las recomendaciones del I Seguimiento.....	5
--	---

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Recomendaciones que requieren seguimiento.....	9
---	---

INFORME DE AUDITORÍA AU-08-2025
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:
INFORME DE AUDITORÍA AU-03-2018

Referencia:

Informe de Auditoría AU-08-2025, remitido mediante carta AU-421-2025 del 26 de septiembre de 2025 a la Dirección de Gestión Financiera .

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El estudio se realiza en cumplimiento con el Plan de Trabajo de la Auditoría Universitaria del 2025, atendiendo el objetivo estratégico de “*Establecer estrategias que permitan la modernización de la gestión, para el fortalecimiento del capital humano, la transparencia universitaria, la simplificación de trámites, la eficiencia y la eficacia de todas las instancias de la Universidad.*” y con el propósito de apoyar el Eje transversal de Gestión y Sostenibilidad¹, específicamente la “*Política para la modernización de la gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales*” del Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2022-2026 de la UTN (PIDE)², versión 2.

1.2. Objetivo General

Determinar el estado o grado de cumplimiento que presenta la Administración Activa para las recomendaciones del Informe de Auditoría Universitaria: AU-03-2018 “*Evaluación de las actividades de compras a través de caja chica en la Sede Universitaria del Pacífico*”, remitido

¹ Conforme con la Figura 8 del PIDE UTN, versión 2, el alcance del eje transversal “Gestión y Sostenibilidad” comprende elementos o temas de prioridad institucional, a saber: digitalización y sistematización de datos y procesos, gestión ambiental institucional, sostenibilidad financiera, sistemas de acceso a la información centralizados y estandarizados, simplificación de trámites, actualización y fortalecimiento del régimen académico, desarrollo integral de personas funcionarias, cultura de gestión por proyectos, optimización y estandarización de normativa y procesos administrativos y académicos, y formación humanística.

² Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2022-2026, aprobado por el Consejo Universitario, mediante la Transcripción de Acuerdo 027-2022 del 11 de febrero de 2022 y comunicado por medio de Circular R-044-2022 del 18 de mayo de 2022. Mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2023, se informa a la comunidad universitaria sobre la versión 2 del PIDE según Transcripción de Acuerdo 004-2023 del 13 de enero de 2023.

mediante cartas AU-067-2018, al Decano de la Sede Pacífico, AU-068-2018 a la Dirección de Gestión Financiera (DGF) y AU-069-2018 a la Dirección General de Administración Universitaria, todas del 21 de marzo de 2018.

Informar a la Administración Activa sobre el estado de ejecución o cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Universitaria, conforme con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292³.

1.3. Alcance del Estudio

El estudio cubre las actividades verificadas por la Auditoría Universitaria hasta el 24 de agosto de 2025, con base en la información suministrada por la Dirección de Gestión Financiera y en el archivo de gestión, en cumplimiento de las recomendaciones giradas en el Informe de Auditoría AU-03-2018, ampliándose el período en aquellos casos en que se considere necesario.

1.4. Primer seguimiento

Mediante el Informe de Auditoría AU-07-2020, remitido en cartas AU-385-2020, al Decano de la Sede Pacífico, AU-386-2020 a la Dirección General de Administración Universitaria y AU-387-2020 a la Dirección de Gestión Financiera, todas del 25 de agosto de 2020, se realiza el primer seguimiento de recomendaciones al Informe de Auditoría AU-03-2018 y presenta el siguiente estado de cumplimiento:

Tabla 1 Estado de las recomendaciones del I Seguimiento

Dependencia	En Proceso	Cumplida	No Aplica	Total
Decano de la Sede Pacífico	-	2	-	2
Dirección de Gestión Financiera	3	4	2	9
Total	3	6	2	11

³ Publicada en La Gaceta N. 169 del 4 de septiembre de 2002.

Dependencia	En Proceso	Cumplida	No Aplica	Total
Porcentualmente	27%	55%	18%	100%

Fuente: Informe de Auditoría AU-07-2020.

Por lo tanto, el presente estudio corresponde al segundo informe de seguimiento, el cual verificará tres recomendaciones⁴ que se encuentra en grado de cumplimiento “En proceso”, específicamente dirigidas a la DGF.

1.5. Marco Referente y Metodología Aplicada

Para el desarrollo del presente estudio, la Auditoría Universitaria considera las recomendaciones emitidas en el Informe AU-03-2018, que, a partir del I seguimiento efectuado (Informe AU-07-2020), presentan grado de cumplimiento “En Proceso”, dirigidas a la DGF. Se revisa la correspondencia enviada y recibida, así como, se procede analizar la evidencia documental.

El Informe de Auditoría se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público⁵ (NCISP), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público⁶, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público⁷, especialmente las relativas a Seguimiento de acciones sobre resultados, norma 2.11, así como la normativa interna de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que resulte aplicable.

⁴ Recomendaciones 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.6.

⁵ Publicadas en La Gaceta N. 26 del 6 de febrero de 2009; última actualización realizada por medio de la Resolución N. R-DC-00010-2023 del 31 de enero del 2023, de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N. 38 del 1 de marzo de 2023.

⁶ Publicada en La Gaceta N. 184 del 25 de septiembre de 2014.

⁷ Publicadas en La Gaceta N. 28 del 10 de febrero 2010; última actualización realizada por medio de la Resolución N. R-CO-83-2018 del 9 de julio 2018, Contraloría General de la República, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, publicada en el Alcance N. 143 a la Gaceta N. 146 del 13 de agosto de 2018.

2. RESULTADOS

2.1. Al Director de la Dirección de Gestión Financiera

La DGF presenta el siguiente estado de las recomendaciones:

2.1.1. Recomendación 4.2.1

Establecer controles efectivos y acciones que permitan detectar y corregir de forma oportuna la compra por caja chica de bienes y servicios que no son urgentes, imprevistos, ni de carácter excepcional, en cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento del Fondo de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional. Remitir a la Auditoría Universitaria, a más tardar el 16 de julio de 2018, una carta que detalle los controles y acciones correctivas que se deben seguir o implementar. Ver resultado 2.1 de este Informe.

Se emite el instrumento⁸ “*Procedimiento para el trámite y liquidación de vales o adelantos y reintegros de caja chica de la Universidad Técnica Nacional*”, DGF No.01, estableciendo controles sobre analizar el imprevisto y urgencia para incurrir en el gasto, sin embargo, se carece de instrucciones para dejar anotaciones en los vales ni su revisión respectiva. No obstante, en el 2022, se presenta un cambio normativo en la Ley General de Contratación Pública, Ley N. 9986⁹ y en el Reglamento General de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional¹⁰ imposibilitando hacer la verificación de campo correspondiente conforme a la causa original y la base normativa tanto interna como externa, bajo la cual se analizaron las situaciones encontradas en su momento.

2.1.2. Recomendación 4.2.2

Establecer medidas correctivas que garanticen el adecuado desembolso y liquidación de vales de caja chica, de tal forma que los vales para la compra de materiales y suministros cuenten con el visto bueno de la Proveeduría Institucional, haciendo constar de que no hay existencias en bodega de lo

⁸ Informe de Auditoría AU-07-2020.

⁹ Rige a partir del 01 de diciembre de 2022.

¹⁰ Rige a partir del 19 de mayo de 2025.

solicitado, que la factura consigne la recepción de bodega y en caso de repuestos se indique el número de placa del activo y se desembolsen por los montos autorizados, todas las facturas tengan la aprobación del jefe inmediato, no contengan tachones o errores de contenido y se cumpla con el plazo establecido para la liquidación de dineros autorizados sin adelanto, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional. Remitir a la Auditoría Universitaria, a más tardar el 15 de mayo de 2018, una copia de la carta que recuerda el deber de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y detalle las acciones o medidas correctivas que se implementarán por su inobservancia, dirigida al Área de Tesorería de la Dirección de Gestión Financiera y de las Sedes Universitarias. Ver resultado 2.2. de este Informe.

Se emite la Circular DGF-025-2020 con algunas medidas para garantizar el adecuado desembolso y liquidación de vales de caja chica, no obstante, con la revisión documental efectuada se identifica un cambio en la Ley de Contratación Pública, así como en el Reglamento de Caja Chica de la UTN, por lo que imposibilita hacer la verificación correspondiente conforme a la causa original y la base normativa tanto interna como externa, bajo la cual se analizaron las situaciones encontradas.

2.1.3. Recomendación 4.2.6

Establecer controles efectivos que permitan constatar al menos de forma periódica, que los proveedores incluidos en el sistema Avatar, están inscritos en el Sistema de Identificación de Contribuyentes de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en la actividad correspondiente al servicio que le brindan a la Universidad y que las sociedades mercantiles estén habilitadas ante el Registro Nacional. Remitir a la Auditoría Universitaria, a más tardar el 15 de mayo de 2018, una carta que detalle los controles establecidos y la periodicidad de la revisión. Ver resultado 2.4 de este Informe.

Con la emisión del “*Procedimiento para el trámite y liquidación de vales o adelantos y reintegros de caja chica de la Universidad Técnica Nacional*” carecía de evidencia sobre la revisión de las sociedades mercantiles en el Registro Nacional y sus razones; sin embargo, con el cambio normativo en el 2022, no se puede realizar una verificación de campo conforme a la causa original y normativa bajo la cual se analizan en su momento las situaciones encontradas.

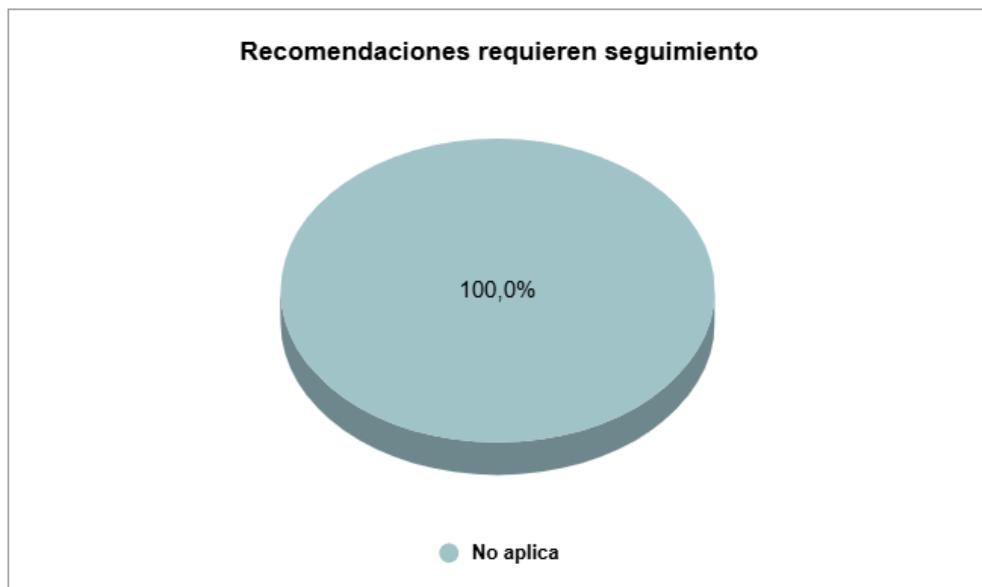
Aunado a lo anterior, y con base a la documentación revisada se concluye que las recomendaciones 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.6 no aplica, dado que: (a) la evidencia cumple con los

criterios técnicos exigibles; (b) la normativa interna y externa presenta cambios significativos; y (c) han transcurrido más de siete años desde la emisión del informe y cinco años desde el seguimiento, por lo que no requiere seguimiento de campo.

3. CONCLUSIONES

A partir de la revisión de la correspondencia enviada y recibida disponible para las recomendaciones del Informe AU-03-2018 y AU-07-2020, I seguimiento, dirigidas a la Dirección de Gestión Financiera, en el cual una vez realizado el análisis de la evidencia documental se determina que las tres recomendaciones no aplica continuar con el seguimiento de campo; a nivel porcentual se visualiza:

Figura 1 Recomendaciones que requieren seguimiento



Fuente: Elaborado por la Auditoría Universitaria.

El resultado del seguimiento documental al Informe AU-03-2018 muestra que el 100% de las recomendaciones no aplica realizar seguimiento de campo, ya que se constata a nivel documental que la normativa interna y externa aplicable presenta cambios sustanciales.

En síntesis, han transcurrido siete años desde la emisión del Informe de Auditoría y cinco desde el I seguimiento, y se determina que las recomendaciones carecen de actualidad institucional, debido a que la normativa presenta cambios significativos, por lo que no se considera viable ni eficaz continuar con un seguimiento de campo, salvo que en futuras auditorías se detecten situaciones relacionadas que justifiquen su reapertura.